

| ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA | Nº DEL EXPDTE. | FINALIDAD | PRESUPUESTO ACEPTADO | IMPORTE CONCEDIDO DE SUBVENCIÓN | % QUE REPRESENTA LA SUBVENCIÓN S/ PRESUPTO. | APORTACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA | CONDICIONES |
|-----------------------------------|----------------|--|----------------------|---------------------------------|---|---------------------------------------|-------------|
| AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA | 2005/013 | Jornadas Interculturales: Convivencia entre Culturas y Nuevos Retos | 6.750,00 | 6.750,00 | 100% | 0,00 | |
| AYUNTAMIENTO DE LUCENA | 2005/014 | Jornadas: "Análisis de la Inmigración en la Localidad de Lucena y su Área de Influencia" | 12.000,00 | 6.000,00 | 50% | 6.000,00 | |
| TOTAL | | | | 55.000,00 | | | |

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, de ampliación de la de 10 de octubre de 2005, de concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla que se citan para la mejora de su infraestructura en el año 2005

Vistas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de lo dispuesto en la Orden de 25 de enero de 2005, de concesión de subvenciones a Entidades Locales en 2005 para mejora de su infraestructura (BOJA 28, de 9 de febrero de 2005), y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Resolución de 10 de octubre de 2005 de esta Delegación del Gobierno se concedieron subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla que se citaban en su anexo, para mejora de su infraestructura en el año 2005.

Segundo. La citada Resolución aún desestimando el resto de solicitudes presentadas que, reuniendo los requisitos exigidos en las bases reguladoras no hubiesen alcanzado suficiente puntuación en la valoración conjunta de los proyectos, establecía que si existiera consignación presupuestaria como consecuencia de incrementos de crédito o de las incidencias que pudieran producirse en la tramitación de los expedientes, se atenderán dichas solicitudes en el orden que se hubiera establecido en la correspondiente comisión de valoración, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

Tercero. La solicitud IR4102805, correspondiente a la Entidad Local Los Molares, fue excluida con posterioridad a la celebración de la citada comisión de valoración, al comprobarse que presentó mayor número de solicitudes a las permitidas por la Orden de convocatoria.

Cuarto. Las Entidades Locales, que se citan mediante anexo a la presente, presentaron solicitudes de subvención acogiendo a lo dispuesto en la mencionada Orden, en el plazo y forma establecidos en la misma.

Quinto. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Sexto. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden reguladora así como las disponibilidades presupuestarias.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.

II. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

III. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

IV. En el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras se recogen las normas reguladoras de subvenciones y ayudas públicas.

V. La Orden de 25 de enero de 2005, de concesión de subvenciones a Entidades Locales en 2005 para mejora de su infraestructura, establece las bases reguladoras de la presente línea de subvenciones, disponiendo en su artículo 35 los órganos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento.

En virtud de lo expuesto y evaluados los proyectos presentados en la comisión de selección constituida al efecto,

D I S P O N G O

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se citan mediante anexo a la presente una subvención, por el importe que se señala para cada una de ellas y para la finalidad que igualmente se indica, con cargo a la aplicación presupuestaria 765.00.81 A, código de proyecto 2003/41 0744.

Las subvenciones se imputarán al/los ejercicio/s económico/s que se señala/n, con indicación, en su caso, de la aportación de la Entidad Local y de las condiciones impuestas a la misma.

Segundo. Desestimar el resto de las solicitudes presentadas que, reuniendo los requisitos exigidos en las bases reguladoras, no hayan alcanzado suficiente puntuación en la valoración conjunta de los proyectos. No obstante lo anterior, si exis-

tierra consignación presupuestaria, como consecuencia de incrementos de crédito o de las incidencias que pudieran producirse en la tramitación de los expedientes, se atenderán dichas solicitudes en el orden que se hubiera establecido en la correspondiente comisión de valoración, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

Tercero. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo para la ejecución de las mismas será el que se establezca en el anexo para cada beneficiario, contado a partir del día siguiente a la materialización efectiva del abono de la subvención.

Cuarto. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un único pago por el 100% de su importe, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 3.5.2005, por el que se exceptiona de lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras a las subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación al amparo de la Orden de convocatoria.

Quinto. La justificación del gasto total de la actuación subvencionada se realizará ante el órgano concedente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 del Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvencio-

nes y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y en la forma establecida en el artículo 37 de la Orden reguladora.

Sexto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la presente Resolución, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Octavo. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 29 de noviembre de 2005.- El Delegado, Demetrio Pérez Carretero.

A N E X O

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE AGUADULCE

Nº Exp : IR4107605 **Ejercicio:** 2005
Importe concedido: 40.000,00 euros
Finalidad: ILUMINACION DE CALLES Y ENTRADAS AL PUEBLO
Plazo de ejecución: 6 Meses

Aportación del Beneficiario: 24.415,02 euros
Presupuesto de la actuación: 64.415,02 euros
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 62,10%

Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO

Nº Exp : IR4108705 **Ejercicio:** 2005
Importe concedido: 30.000,00 euros
Finalidad: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL AYUNTAMIENTO
Plazo de ejecución: 6 Meses

Aportación del Beneficiario: 9.744,89 euros
Presupuesto de la actuación: 39.744,89 euros
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 75,48%

Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA

Nº Exp : IR4113105 **Ejercicio:** 2005
Importe concedido: 53.799,53 euros
Finalidad: REFORMA EN PLANTA BAJA DEL AYUNTAMIENTO, ACCESO POR CALLE POZO NUEVO

Plazo de ejecución: 6 Meses

Aportación del Beneficiario: 24.717,47 euros

Presupuesto de la actuación: 78.517,00 euros

Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 68,52%

Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARISCAL

Nº Exp : IR4103705 **Ejercicio:** 2005
Importe concedido: 12.000,00 euros
Finalidad: ADQUISICIÓN DE FAROLAS ANTIVANDÁLICAS
Plazo de ejecución: 6 Meses

Aportación del Beneficiario: 2.984,40 euros

Presupuesto de la actuación: 14.894,40 euros

Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 80,57%

Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

Nº Exp : IR4119705 **Ejercicio:** 2005
Importe concedido: 30.000,00 euros
Finalidad: REFORMA, REPARACION, CONSERVACION Y DEMOLICION DEL CEMENTERIO MUNICIPAL
Plazo de ejecución: 8 Meses

Aportación del Beneficiario: 8.122,77 euros

Presupuesto de la actuación: 38.122,77 euros

Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 78,69%

Condiciones:

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía la modificación de los Estatutos y del cese y nombramiento de Patrono de la Fundación Laboral Escode.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de Estatutos y del cese y nombramiento de Patrono de la Fundación Laboral Escode, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 4 de octubre de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don Laureano Albán Lorenzo, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

El 8 de abril de 2005 se había solicitado por la Fundación la inscripción de cambios en el Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a su adaptación general a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero. A la solicitud de inscripción de la modificación de Estatutos se adjuntó copia simple de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el 2 de junio de 2005 ante el Notario don Isidoro González Barrios, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 1.494 de su protocolo.

Los cambios realizados en el Patronato vienen acompañados de los documentos acreditativos que exige la normativa vigente.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 27 de mayo de 2005 aprobando la modificación de los Estatutos y del texto íntegro de los Estatutos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Igualmente, el cese y el nombramiento de un patrono son efectuados de conformidad con los Estatutos de la Fundación, cumpliéndose lo estipulado en los artículos 15 y 18 de la Ley 50/2002 y en los artículos 31 y 32 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable

mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de dicho departamento, de 16 de septiembre de 2005.

Asimismo, los cambios realizados en el Patronato han sido objeto de Acuerdo de conformidad del Protectorado dictado el 14 de noviembre de 2005.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

R E S U E L V E

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de Estatutos de la Fundación Laboral Escode, que se contienen en la escritura otorgada el 2 de junio de 2005, otorgada ante el Notario don Isidoro Víctor González Barrios, con el número 1.494 de su protocolo.

Segundo. Inscribir el cese, como Patrono, de doña Juana Ruiz Bravo, y el nombramiento de don Manuel Rusillo Rodríguez, en representación de la Central Sindical UGT de Huelva.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 28 de noviembre de 2005.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía la modificación de los Estatutos y del cambio de cargos en el Patronato de la Fundación Fernández de las Heras y Santas Mártires.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de Estatutos de la Fundación Fernández de las Heras y Santas Mártires, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 4 de julio de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don José